

Sentencia 5

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 1134/2019 (Cuaderno auxiliar: 557/2019)
Órgano jurisdiccional	Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región
Juez de Distrito	José Antonio Lozano Batarse
Parte quejosa y/o recurrente	Una mujer en su carácter de viuda de una persona jubilada del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Director de Recursos Humanos y Director de la Clínica de Servicios Médicos Municipales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Fecha de la sentencia	22/08/2019

Tema: Acceso al nivel más alto posible de salud de una mujer en su carácter de viuda de una persona jubilada del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

¿Qué pasó?

- Una mujer, en su carácter de viuda de una persona jubilada del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la negativa por parte del Director de Recursos Humanos y Director de la Clínica de Servicios Médicos Municipales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de proporcionarle servicios y asistencia médica para recibir el tratamiento médico de hemodiálisis en fase terminal.
- En su demanda, la mujer consideró que se vulneró su derecho fundamental al acceso a la salud, reconocido en el artículo 4 de la Constitución y diversos tratados internacionales.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado de Distrito consideró que, a pesar de que, de acuerdo con el informe justificado presentado por la autoridad responsable, ya le fue proporcionada a la quejosa la atención médica y los suministros requeridos para tratar su padecimiento renal, aún debe recibir el resto de su tratamiento sin que éste sea suspendido en aras de garantizar su derecho al acceso al nivel más alto posible de salud.
- Asimismo, el Juzgado de Distrito señaló que es obligación por parte de las autoridades del Estado establecer los mecanismos necesarios para que toda la población tenga acceso a servicios de salud, los cuales incluyen atención médica, consistente en proporcionar un tratamiento oportuno, y el suministro de medicamentos para el tratamiento de las enfermedades.
- Por lo anterior, concedió el amparo a la quejosa para el efecto de que las autoridades responsables continúen otorgándole el beneficio del servicio médico de manera gratuita a la quejosa, a fin de que se le proporcione el tratamiento de hemodiálisis con la continuidad en que le fue prescrito por el médico especialista hasta que se logre su rehabilitación y alta.